CONTRATO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO

BANCO PROCREDIT HONDURAS

CERTIFICADO DE DEPÓSITO No.

1.- CONTRATO
El siguiente contrato norma las relaciones entre BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A., en adelante denominado PROCREDIT, y la(s) persona(s) que abra(n) el Depósito a Plazo Fijo, en adelante denominado(s) el DEPOSITANTE.

2.- ACEPTACIÓN DE LEYES Y NORMAS
El DEPOSITANTE acepta y se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, a las normas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la Ley del Sistema Financiero, la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Ley del Banco Central de Honduras, Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, el Código de Comercio y el Reglamento para Depósitos a Plazo Fijo en Lempiras y en Dólares Estadounidenses de PROCREDIT, el cual es parte integrante e indivisa de este contrato, al igual que cualquier otra ley y regulaciones aplicables a esta clase de depósito.

3.- CERTIFICADO
Al constituir el depósito a plazo fijo, PROCREDIT extenderá un Certificado al DEPOSITANTE, el cual es parte integrante e indivisa de este contrato y en el que se indicará el monto, nombre del (los) depositante(s), fecha de vencimiento, tasa de interés y la modalidad de pago de los intereses, fecha de emisión y firma(s) del (os) titular (es) y del representante de PROCREDIT.

Estando las partes de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO, lo ratificamos, aprobamos y firmamos en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de , el día de de .

_____	_____
FIRMA DEL CLIENTE	FIRMA PROCREDIT
_____	_____
FIRMA DEL CLIENTE	FIRMA PROCREDIT

REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO EN LEMPIRAS Y EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES

1.- REGLAMENTO
El siguiente reglamento establece las normas y procedimientos para los Depósitos a Plazo Fijo que realicen los clientes de BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A. (PROCREDIT).

2.- SUJETOS
Podrán aperturar Depósitos a Plazo Fijo en Lempiras y Dólares Estadounidenses, en forma individual, conjunta e indistinta las siguientes personas, debidamente identificadas conforme a la ley:
a) Las personas naturales mayores de edad y capaces.
b) Las personas naturales menores de edad o incapacitados mediante su representante legal o apoderado.
c) Las personas jurídicas con o sin fines de lucro.

3.- DEL MONTO
El monto mínimo para abrir una cuenta de Depósito a Plazo Fijo es el establecido en el instructivo de "Tarifas y Mínimos para Servicios Bancarios", el cual forma parte integrante e indivisa de este reglamento, siendo revisado periódicamente por PROCREDIT.

4.- DEL CERTIFICADO
Al constituir el Depósito a Plazo Fijo, PROCREDIT extenderá un certificado prenumerado al DEPOSITANTE, en el que se indicará el monto, nombre del (los) depositante (s), o titular(es), fecha de vencimiento, tasa de interés nominal, modalidad de pago de los intereses y fecha de emisión, así como las firmas del titular de PROCREDIT.

5.- DEPÓSITOS EN CHEQUE
Los cheques podrán ser recibidos para constituir Depósitos a Plazo Fijo, pero quedan sujetos a la reserva usual de cobro. En tal caso, PROCREDIT entregará el Certificado de Depósito a Plazo Fijo al(los) DEPOSITANTE(S) hasta que haya hecho efectivo dichos títulos valores.

Los Depósitos a Plazo Fijo efectuados con cheque, devengarán intereses a partir de la fecha de confirmación de los fondos. En caso de que el cheque resulte rehusado por insuficiencia de fondos o por cualquier otro motivo, PROCREDIT podrá efectuar la cancelación de la apertura y el DEPOSITANTE deberá pagar los gastos incurridos, conforme a lo establecido en el instructivo de "Tarifas y Mínimos para Servicios bancarios".

6.- TASA DE INTERÉS
La tasa de interés que devengará el Depósito a Plazo Fijo hasta su vencimiento será la acordada en el momento de la apertura.

7.- CÁLCULO, PAGO DE INTERESES
a) Los intereses devengados se calcularán sobre el monto del Depósito a Plazo Fijo.
b) Los intereses devengados se cancelarán al DEPOSITANTE mensualmente o al vencimiento, en la moneda pactada, según lo acordado al momento de la apertura.
c) Los depósitos devengarán intereses a partir del día del depósito o confirmación de fondos por el número de días pactados, tomando como base de cálculo de los intereses un año comercial de trescientos sesenta (360) días.

8.- RENOVACIÓN AUTOMÁTICA
Si al vencimiento del Certificado de Depósito a Plazo Fijo, no existe ninguna comunicación por escrito y firmada por el titular o titulares, a elección de PROCREDIT se procederá a renovar el Depósito a Plazo Fijo automáticamente, por un período igual al originalmente contratado y con la tasa de interés que PROCREDIT esté ofertando para este plazo al momento de la renovación. Igual disposición rige para los posteriores vencimientos.

9.- TRASPASO
La transferencia del Certificado de Depósito puede hacerse mediante una serie no interrumpida de legítimos endosos, que hubiesen sido notificados por escrito a PROCREDIT, por el DEPOSITANTE o por el endosatario ya registrado en PROCREDIT, en su caso, conjuntamente con la presentación del título, para su inscripción en el Libro de Registro de Endosos de Certificados de Depósito a Plazo Fijo de PROCREDIT.

PROCREDIT no reconoce el Certificado de Depósito a Plazo Fijo como un título valor, en consecuencia, tampoco reconoce ningún endoso que no haya sido previamente registrado en el Libro de Registro de Endosos de Certificados de Depósito a Plazo Fijo de PROCREDIT, a solicitud del DEPOSITANTE o por el endosatario ya registrado en PROCREDIT.

10.- REDENCIÓN ANTICIPADA
La redención anticipada de un Certificado de Depósito a Plazo Fijo, a solicitud del DEPOSITANTE, queda sujeta a la aceptación de PROCREDIT. En tal caso, para la liquidación de dicho Certificado de Depósito, no se aplicará la tasa de interés pactada, sino la tasa correspondiente al plazo de permanencia efectivo y se cobrará la comisión establecida en el instructivo de “Tarifas y Mínimos para Servicios Bancarios”.

11.- DEL BENEFICIARIO
a) El DEPOSITANTE podrá nombrar uno o varios beneficiarios, a quienes se les entregarán los fondos del Depósito a Plazo Fijo en caso de fallecimiento del titular, una vez vencido el Certificado, sin mediar ningún trámite judicial. Para este trámite el o los beneficiarios deberá (n) presentarse personalmente a la agencia donde el DEPOSITANTE aperturó el Depósito a Plazo Fijo y deberán presentar la cédula de identidad vigente, el certificado de defunción del titular y el certificado de Depósito a Plazo Fijo original.
b) Si el (los) beneficiario(s) es (son) menor (es) de edad, los derechos que le (s) corresponda(n) será(n) ejercidos por su (s) representante (s) legal (es).
c) PROCREDIT, efectuará la liquidación del Depósito a Plazo Fijo a cada beneficiario, conforme la proporción estipulada por el titular en la solicitud de apertura del Depósito a Plazo Fijo.
d) Solamente pueden ser nombradas beneficiarias las personas naturales. Los Depósitos a Plazo Fijo a nombre de personas jurídicas no podrán tener como beneficiarios a personas naturales, el único beneficiario deberá ser la misma persona jurídica.

12.- CAMBIOS EN CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO
a) El DEPOSITANTE podrá solicitar cambios en su Depósito a Plazo Fijo mediante solicitud escrita, que deberá ser firmada únicamente por la (s) persona (s) autorizada (s).
b) La única información que podrá ser modificada con respecto al Depósito de Plazo Fijo es la siguiente: dirección del DEPOSITANTE, número de teléfono del DEPOSITANTE, beneficiarios y proporción, rasgos en la firma y firmas autorizadas.

13.- CASO DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DEL CERTIFICADO
En caso de pérdida o extravío del Certificado de Depósito a Plazo Fijo, o cuando su deterioro impida su identificación, el DEPOSITANTE deberá pedir su cancelación y reposición, conforme lo establecido para los títulos valores en los artículos 632 y 633 del Código de Comercio.

14.- PLAZO MÍNIMO
El plazo mínimo para la apertura de un Certificado de Depósito a Plazo Fijo es de un (1) mes.

15.- Para los efectos de este contrato, se entiende por Deposito a Plazo Fijo Mancomunado, a aquel que ha sido aperturado con dos o más firmas vinculadas por la conjunción "y", siendo condición necesaria la firma de todos los titulares para efectuar la cancelación del mismo.

16.- REGULACIONES TRIBUTARIAS
EL DEPOSITANTE está sujeto a las regulaciones tributarias vigentes, en cuanto a la retención de impuestos se refiere, sobre el pago de intereses que PROCREDIT le otorgue.

17.- IMPUESTOS, TASAS Y GRAVÁMENES
Los Depósitos a Plazo Fijo hasta la cantidad de cincuenta mil lempiras (L. 50,000.00) por titular, estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas y gravámenes.

18.- PATRIMONIO
Las cantidades que tengan por lo menos un (1) año de Depósito a Plazo Fijo, serán consideradas para los efectos legales como patrimonio de familia, hasta la suma de cincuenta mil lempiras (L.50,000.00) por titular, y en consecuencia, no serán susceptibles de embargo, a menos que se trate de hacer efectiva la obligación de suministrar alimentos o de solventar los créditos abiertos en la institución depositaria, caso en el cual ésta podrá retener el monto del Depósito a Plazo Fijo hasta que sean pagados los créditos insolutos.

19.- DISPOSICIONES LEGALES
El presente reglamento estará sujeto a cualquier modificación impuesta por las leyes, normas y regulaciones presentes y futuras dictadas por las autoridades bancarias y aplicables a esta clase de depósitos. Lo no previsto por este reglamento estará sujeto a lo dispuesto por la Ley del Sistema Financiero, y en lo que corresponda, al Código de Comercio y al Código Civil.

_____
Firma Aceptación Cliente